

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

	s	_
Nº EXPEDIENTE: 001-035155		35155
	FECHA DE LA SOLICITUD:	13 de junio de 2019
	FECHA DEL DOCUMENTO:	26 de julio de 2019
	NOMBRE:	
	NIF:	
	CORREO ELECTRÓNICO:	@hotmail.com

El 13 de julio de 2019 tuvo entrada en la Dirección General de Tráfico [DGT], a través del Portal de la Transparencia, su solicitud al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el número 001-035155:

Información solicitada:

" En diferentes documentos públicos, se afirma que la DGT tiene una red de fibra óptica de unos 10000km, que conecta las diferentes cámaras y dispositivos de la DGT con los centros decontrol.

Me gustaría acceder a la información de la localización de la misma, y los puntos de acceso que tienen".

Analizada su solicitud lamentamos no poder ofrecerle la información solicitada por cuanto acceder a la misma supone un perjuicio para la seguridad pública [apartado letra d] y las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control [apartado letra g] regulados en el artículo 14.1 de la Ley de Transparencia.

Asimismo le informamos que por un lado, la Red de Fibra Óptica [F.O.] de la Dirección General de Tráfico es de uso únicamente interno, por lo que no cuenta con puntos de acceso.

Por otro lado, los Centros de Gestión de Tráfico están considerados como infraestructuras críticas con arreglo a la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, esto supone que la información de la localización de las canalizaciones de fibra que dan servicio a cada Centro de Gestión de Tráfico se considere información sensible sobre protección de infraestructuras estratégicas y únicamente podamos suministrar la información que sigue:

CGT Km F.O. MADRID 4.578 SEVILLA 1.083 MÁLAGA 1.675

VALENCIA 1.253

CGT Km F.O. ZARAGOZA 800

VALLADOLID 1.600

A CORUÑA 1.500 MALLORCA

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa], en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

CORREO ELECTRÓNICO transparencia@dgt.es

DIRECCIÓI

TELÉFONO: FAX:

ÁMBITO- PREFIJO

TRN

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

26/07/2019 NIF INTERESADO

DIENTE DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.transparencia.gob.es/portalTransparencia/valida/index.htm

EXPEDIENTE 001-035155



Atentamente,

EL SECRETARIO GENERAL,

Firma,

Cristobal Cremades

MINISTERIO DEL INTERIOR